

11 de marzo de 2011

Declaración Ministerial de Bali relativa al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Nosotros, los Ministros encargados de la ejecución del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en adelante, “el Tratado”;

Habiéndonos reunido en Indonesia el 11 de marzo de 2011, en el contexto de la cuarta reunión del Órgano Rector del Tratado, acogidos generosamente por el Gobierno de Indonesia, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Secretaría del Tratado;

i) **Profundamente preocupados** por los retos globales de la actualidad, en particular la erosión constante de la biodiversidad agrícola, las amenazas planteadas por la inseguridad alimentaria, la pobreza extrema y los efectos del cambio climático;

ii) **Reconociendo** la importancia y la función única de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a la hora de hacer frente a estos retos;

iii) **Convencidos** de que el Tratado es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) y 7 (garantizar la sostenibilidad del medio ambiente);

iv) **Reconociendo** la interdependencia de todos los países en materia de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y la función fundamental del Tratado;

v) **Resaltando** la importante contribución de todas las partes interesadas a la ejecución plena del Tratado;

vi) **Reconociendo** que el cambio climático representa un grave riesgo para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

vii) **Reconociendo** que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son esenciales como materia prima para la mejora genética de los cultivos (ya sea por medio de la selección a cargo de los agricultores, el fitomejoramiento clásico o las biotecnologías modernas), para generar nuevas oportunidades de mercado y para la adaptación a cambios ambientales impredecibles;

viii) **Acogiendo con beneplácito** la actuación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en calidad de tercera parte beneficiaria del Tratado;

ix) **Reconociendo** la importancia que tienen para dicho Tratado las colecciones *ex situ*

de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se conservan en depósito en los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (GCAI) y la importante labor realizada por el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos al respecto;

x) **Reconociendo** que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un elemento esencial de la Estrategia de financiación del Tratado que contribuye a la aplicación de partes esenciales del Tratado y se centra en la obtención y puesta a disposición de importantes colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

xi) **Teniendo en cuenta** que el régimen internacional de acceso y distribución de los beneficios está formado por instrumentos complementarios, entre otros el Tratado, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;

xii) **Reconociendo** la importancia de la colaboración entre las Secretarías y las Partes Contratantes del Tratado y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

xiii) **Reconociendo** la importancia de la diversidad biológica y cultural y, por ende, la oportunidad de establecer y mantener vínculos entre el Tratado y los convenios y organismos internacionales pertinentes;

xiv) **Reconociendo** que un nuevo examen por parte del Órgano Rector del Sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios mejoraría la efectividad del Tratado;

xv) **Reconociendo** la importancia de la protección de los conocimientos tradicionales relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

xvi) **Recordando** la importancia de hacer realidad los derechos del agricultor, de conformidad con el artículo 9 del Tratado;

xvii) **Reconociendo** que las Partes Contratantes que son países en desarrollo o con economías en transición podrían beneficiarse de asistencia que los ayude a cumplir plena y efectivamente con sus compromisos contraídos en virtud del Tratado;

xviii) **Teniendo en cuenta** que los beneficios resultantes de la facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incluidos en el Sistema multilateral también se compartirán mediante mecanismos no monetarios, como el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como la creación de capacidad;

xix) **Recordando** que los objetivos de la Estrategia de financiación del Tratado son mejorar la disponibilidad, transparencia, eficiencia y efectividad del suministro de recursos financieros destinados a ejecutar las actividades en el marco de dicho Tratado;

1. **Nos comprometemos** a continuar mejorando la ejecución del Tratado, a fin de ayudar a hacer frente a los retos de la erosión de la agrobiodiversidad, la inseguridad alimentaria, la pobreza extrema y los efectos del cambio climático, y en particular mediante:

- a. la incorporación de los objetivos y disposiciones del Tratado a nuestras políticas nacionales para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos;
- b. la inclusión en el Sistema multilateral, de conformidad con el artículo 11.2 del Tratado, todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I y que están bajo la administración y el control de las Partes Contratantes y son de dominio público;
- c. la concesión de la debida prioridad a la creación de capacidad nacional en el ámbito de la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- d. la continuidad en la mejora de la ejecución de la Estrategia de financiación, incluido el Fondo para la distribución de beneficios, afín de prestar cooperación técnica internacional a los países en desarrollo;
- e. la contribución al presupuesto administrativo básico, resaltando que unas contribuciones voluntarias apropiadas son fundamentales para garantizar el funcionamiento correcto y eficiente de la Secretaría y el Tratado;
- f. la toma en consideración de la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y su función especial para la seguridad alimentaria en la elaboración y aplicación de leyes o disposiciones reglamentarias nacionales en materia de acceso a los beneficios y su distribución;
- g. un nuevo examen por el Órgano Rector del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios;

- h. la adopción de medidas, según precede y dentro del respeto a la legislación nacional de las Partes Contratantes, para proteger y promover los derechos del agricultor, de conformidad con el artículo 9, entre otros medios garantizando la participación equitativa en la distribución de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

2. Exhortamos a:

- a. todas las Partes Contratantes, mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes a que concedan la debida prioridad, en el marco de sus mandatos, a las actividades relativas a la ejecución del Tratado y, en particular, el Sistema multilateral, el Acuerdo normalizado de transferencia de material, la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y los derechos del agricultor;
- b. las Partes Contratantes, las Partes no Contratantes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y todas las demás partes interesadas pertinentes a movilizar más contribuciones efectivas en tiempo oportuno y a prestar apoyo práctico y significativo a la ejecución de la Estrategia de financiación, incluido su Fondo para la distribución de beneficios;

3. Instamos a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a adherirse al Tratado, y a los demás a que continúen participando más intensamente en sus actividades.

4. Expresamos nuestra profunda gratitud al Gobierno de Indonesia por haber acogido con éxito esta Conferencia Ministerial y por acoger próximamente la cuarta reunión del Órgano Rector del Tratado (la cuarta), contribuyendo así a marcar un hito importante en la ejecución del Tratado.

Bali (Indonesia), marzo de 2011